



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27661

10/11/2020

70141

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la citada medida de Castilla y León, cabe indicar que no es una prohibición, sino una recomendación, como se infiere de la propia redacción “Así mismo, el personal de conducción, siempre que sea posible, no intervendrá en la carga y descarga”, y que la misma está en línea con la Comunicación de la Comisión, publicada el 24 de marzo de 2020, cuyo ANEXO 2 contenía las recomendaciones para los conductores y las empresas y autoridades públicas competentes relacionadas con el sector del transporte implicados en el transporte de mercancías a raíz del brote de COVID-19.

Estas recomendaciones, que se comparten desde el Gobierno, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Dirección General de Transporte Terrestre, se hicieron llegar a las Comunidades Autónomas en su momento así como recientemente, puesto que el 17 de noviembre la Directora General ha enviado la siguiente recomendación a todos los Directores Generales de Transportes de las Comunidades Autónomas:

Como resumen y atendiendo a los dos Comunicados de la Comisión Europea resumo aquí las consideraciones a tener en cuenta en la medida de lo posible:

“3. Recomendaciones en relación con la carga y descarga de que los conductores se mantengan en la cabina y que esta actividad se realice por personal de la empresa que reciba y envíe las mercancías, en la medida de lo posible”.

Madrid, 15 de enero de 2021